CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 04-2026

Entre los suscritos: **Sonia Forero Carvajal**, identificada con Cedula de ciudadanía número 51.865.835 expedida en Bogotá, en su calidad de ordenadora del gasto, de la Institución Educativa Rural Departamental San Gabriel nombrada mediante resolución No. 005417 del 17 de mayo de 2015 de, en uso de las facultades y funciones contenidas en la LEY 115 /94 Y LEY 715 DEL 2001,, actuando en nombre y representación de la **I.E.D SAN GABRIEL**, con NIT 899999473-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **Entidad Estatal Contratante** por una parte; y por la otra, **JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE**, identificado con Cedula de ciudadanía con número 3.109.143 expedida en **NOCAIMA** actuando en su propio nombre , quien para los efectos del presente Contrato se denominará **el contratista**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la **IED SAN GABRIEL** es ofrecer un servicio educativo incluyente de calidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria media técnica y educación para adultos y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca fortalecer las habilidades estudiantiles y mejorar la calidad del servicio educativo,
II. Que la **IED SAN GABRIEL** requiere contratar el servicio de sistematización procesamiento de los registros académicos.
III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y se encuentra regulada por el manual de contratación dispuesto por el consejo directivo
IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	04-2026
Entidad Estatal Contratante	I.E.D. SAN GABRIEL
Contratista	**JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Prestar el servicio de sistematización y procesamiento de los registros académicos de los estudiantes matriculados en la I.E.D. SAN GABRIEL de acuerdo a los parámetros fijados en el decreto 1290 de 2009, para el primer periodo escolar 2026.
Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- INFORMES INICIALES: Listado de verificación de datos por cursos, Directorio general de alumnos, Directorio de alumnos por curso, Listado de carga académica, Estadística escolar.
- INFORMES PERIODICOS: Planillas de trabajo, Control de asistencia, Planilla de evaluación, Formato de novedades, Formato de textos para evaluar el proceso de formación, Control de asistencias padres de familia, Informe de evaluación (Boletín de 2 hojas), Estadística escolares, Estadísticas de rendimiento académico por curso, Estadísticas de dificultades académicas, Resumen de valoración evaluadas, Grafica de rendimiento por curso, Grafica de bajos desempeños por curso, Grafica de mejores alumnos por curso, Grafica de rendimiento institucional.

- INFORMES FINALES: Informe de evaluación final (quinto boletín de una hoja), Informe de promoción, Libro final de calificaciones debidamente empastado VERDE OLIVA Y DORADO. USB que contiene los duplicados de los libros en formato PDF y con un software que permite la consulta e impresión.
- Carnet de personal docente y administrativo de la institución.
- Observador digital
- Matrículas en línea
- Alojar formularios de inscripción 2027.
- Archivos digitales de notas
- Matrículas
- Actualización encuestas
- Generación de Certificados de estudios por estudiantes y Padres de Familia
- Generación de constancias por estudiantes y Padres de Familia
- SIMPADE
- Aplicación para elección de Personero y Contralor
- Aplicación para generar código QR de ingreso a la institución
- El proveedor garantizara el hosting para alojar en plataforma toda la información académica.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar las actas de entrega firmadas por coordinadores de la institución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. El Contratista deberá presentar una factura o documento equivalente por el 100% del valor del contrato, la cual deben estar aprobada por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de seis millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos ($ 6.745.000).
La IED SAN GABRIEL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 05 del 26 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
La IED SAN GABRIEL pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con las entregas de los informes por periodo, en dos pagos de acuerdo con las cuentas de cobro radicadas por el contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes iniciales, periódicos y finales especificados en la **cláusula 2**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
Los pagos se realizarán dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de

lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto Contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Termino

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, de febrero 4 de 2026 al 4 de abril de 2026.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, Invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
La Entidad Estatal Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad
La ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
Una multa equivalente al 30% del contrato por incumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 18 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE** debe pagar a la IED SANGABRIEL, a título de indemnización, una suma equivalente a tres millones trecientos mil pesos ($3.300.000). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.
El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

Cláusula 25 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IED SAN GABRIEL
Nombre: DANIEL FELIPE GONZALEZ
Cargo: secretario ejecutivo
Dirección: Kra 6 # 7-138 sur
Correo electrónico: pagaduria@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co

JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE
Nombre: JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE
Cargo: Representante
Dirección: DG 166 28 41 IN 5 CA 10
Teléfono: 3005569475
Correo electrónico: soporte@zigmadatos.com

Cláusula 26 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de BALLESTEROS VENEGAS VILMA ESPERANZA identificada con cedula de ciudadanía 20.423.050 en su calidad de representante del sistema de gestión de calidad.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Cotización con valor, fecha y firma, donde indique que se presenta acorde a la convocatoria de la página web del colegio.
- Carta aclarando que no está inhabilitado ni impedido para contratar, y que garantiza la

calidad de los servicios prestados.

- Cédula de ciudadanía persona natural y/o representante legal
- Rut- código de actividad comercial acorde al objeto de la convocatoria.
- Cámara de comercio no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria.
- Antecedentes policía persona natural
- Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
- Antecedentes contraloría persona natural y/o jurídica
- Antecedentes procuraduría persona natural y/o jurídica
- INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.
- Ultima planilla y pago de seguridad social como independiente, o de la empresa (Adjuntar soporte de pago).
- Certificación bancaria actual del oferente.
- REDAM

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede principal de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE y el domicilio contractual es Carrera 6 # 7- 138 Sur, Cajicá, CUNDINAMARCA.

Para constancia, se firma en Cajicá Cundinamarca el cuatro (4) de febrero de 2026.

IED SAN GABRIEL SONIA FORERO CARVAJAL	JESUS ANTONIO CASAS UBAQUE
Rectora de la institución	Contratista
Cc 51.865.835	Cc 3.109.143